GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS BONOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE BENEFICIARIOS INDICADOS EN LA LEY N° 20.134

DIVISION JURIDICA
REGISTRADO
JEFE

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
21 DIC. 2007

SANTIAGO, 13 DIC. 2007

DFL. N° 40 /

MINISTERIO DE HACIENDA
27 DIC. 2007
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Chile y la facultad que me confiere el artículo 34 de la ley N° 20.233 en relación al artículo 2° de la ley N° 20.134.

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE OFICINA DE PARTES

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo único: Establécense los valores de los bonos extraordinarios correspondientes a cada uno de los grupos de beneficiarios que a continuación se indican:

TOMADO RAZON
27 DIC. 2007
Contralor General de la República

1. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 1 y 14 años: $1.900.000.

2. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 15 y 19 años: $2.390.000.

3. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 20 y 24 años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente al grado 11° o inferiores de la Escala Única de Sueldos del sector público: $3.300.000.

4. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 20 y 24 años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente a los grados 2° al 10° de la Escala Única de Sueldos del sector público: $2.100.000.

10815

5. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de 25 o más años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente al grado 11° o inferiores de la Escala Única de Sueldos del sector público: $4.000.000.

6. Exonerados de 70 años de edad o más a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de 25 o más años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente a los grados 2° al 10° de la Escala Única de Sueldos del sector público: $2.190.000.

7. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 1 y 14 años: $1.950.000.

8. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 15 y 19 años: $2.570.000.

9. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 20 y 24 años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente al grado 11° o inferiores de la Escala Única de Sueldos del sector público: $3.450.000.

10. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de entre 20 y 24 años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente a los grados 2° al 10° de la Escala Única de Sueldos del sector público: $2.160.000.

11. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de 25 o más años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente al grado 11° o inferiores de la Escala Única de Sueldos del sector público: $4.050.000.

12. Exonerados menores de 70 años de edad a la fecha de publicación de la ley N° 20.134, cuando registren cotizaciones a la fecha de su exoneración de 25 o más años y su pensión no contributiva se hubiere calculado en relación al sueldo base correspondiente a los grados 2° al 10° de la Escala Única de Sueldos del sector público: $2.250.000.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

BELISARIO VELASCO BARAONA
MINISTRO DEL INTERIOR

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

OSVALDO ANDRADE LARA
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,

MARÍA OLIVIA RECART HERRERA
Subsecretaria de Hacienda